



Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 060-2023-MDBSH-GAF

La Banda de Shilcayo, 05 de Abril del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La solicitud de atención al ciudadano, de fecha **23.FEB.2023**, el cual el Sr. Heber Gatica Arévalo, en su calidad de Presidente del "COMITÉ DE DESARROLLO VECINAL AA.VV. PACHACUTEC", solicita **APOYO ECONÓMICO** para la adquisición de ALTO PARLANTE CON BOCINA, el cual tiene la finalidad que este comité vecinal mantenga informados a su población de los comunicados emitidos por la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

Mediante **INFORME N°074-2023-GDS/MDBSH**, de fecha **09.MAR.2023**, la Gerencia de Desarrollo Social informa a la Gerencia Municipal de la MDBSH, la solicitud para la adquisición de alto Parlante con bocina con el fin de que éste elevado a Sesión de Consejo. Y a su vez, la Gerencia Municipal, mediante proveído, de fecha **09.MAR.2023**, le da pase a la Gerencia de Administración y Finanzas con la finalidad de evaluar de acuerdo a Disponibilidad Presupuestal y Financiera.

Mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N°1033-2023-MDBSH/GAF**, de fecha **10.MAR.2023**, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, la cotización de Alto parlante con Bocina para presentarlo en Sesión de Concejo.

Mediante Derivado, de fecha **28.MAR.2023**, la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, remite la cotización según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UND. MED.	DETALLE	TOTAL
1	1	UND.	S/300.00	S/300.00
2	1	UND.	S/350.00	S/350.00
TOTAL (S/)				S/650.00

Mediante, **NOTA DE COORDINACIÓN N°1322-2023-MDBSH/GAF**, de fecha **29.MAR.2023**, la Gerencia de Administración y Finanzas solita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el concepto de apoyo económico para la adquisición de Alto parlante con Bocina por el importe de S/650.00 soles.

Mediante **INFORME N°107-2023-MDBSH/OPP**, de fecha **30.MAR.2023**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que dispone de presupuesto a la petición mencionada.

Mediante **INFORME N°068-2023-MDBSH/GAF**, de fecha **30.MAR.2023**, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal que se cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para apoyo económico mencionado líneas arriba. Y éste a su vez, mediante proveído le da pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para que actúe de acuerdo a la Directiva de "Apoyo Económico" de ser el caso.

CONSIDERANDO:



Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°043-2023-MDBSH/GAF**, de fecha **13.MAR.2023**, se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2023-MDBSH-GAF**, denominado "Lineamientos y Procedimientos para la aprobación y Rendición del Fondo para Apoyo Económico en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo".

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Autoridad, por el cual del Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año del calendario;

Que, durante dicho periodo se efectúan ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera será la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido, con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal

Que la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por el importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación de acuerdo a la Ley, contrato o Convenio;

Que, la forma norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que en el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de Administración Financiera del Sector público, Ley N° 28112, establece que la ejecución del gasto comprende etapas de compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; B) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° Y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, dispongan que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Qué; el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y d) El registro del sistema de administración financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces,





Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568

en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo al funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa:

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, y en méritos a las facultades delegadas mediante Resoluciones de Alcaldía y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el **APOYO ECONÓMICO** a favor del Sr. Heber Gatica Arévalo, en su calidad de Presidente del "COMITÉ DE DESARROLLO VECINAL AA.VV. PACHACUTEC", para la adquisición de ALTO PARLANTE CON BOCINA.

Artículo 2°.- AUTORIZAR de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 001-2023-MDBSH-GAF**, denominado "Lineamientos y Procedimientos para la aprobación y Rendición del Fondo para Apoyo Económico en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo", el GIRO del importe por **S/650.00** soles a nombre de la funcionaria pública **Psic. KATTY ESMERALDA PAREDES PUELLES**.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Liz Jenny Paredes Lazo
C.P.C. Liz Jenny Paredes Lazo
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS